



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

60
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/062/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./270/2014, por la que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal y Secretaria Municipal de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, notifican a esta Soberanía del fallecimiento del concejal Presidente, electo por Sistemas Normativos Internos, antes de tomar posesión del cargo, con anexos consistentes en: copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha primero de enero del dos mil catorce, mediante la cual se modifican cargos de concejales propietarios de dicho Municipio; y acta de defunción certificada por el Oficial del Registro Civil de Santiago Matatlán, Tlacolula, Oaxaca, que acredita el fallecimiento del ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis.

Así lo manifiestan en el acta de cabildo extraordinaria, celebrada el primero de enero del dos mil catorce, suscrita y firmada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59



fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. En términos del artículo 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, procedió a la revisión de las constancias que obran en el expediente de cuenta, y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitieran el análisis detallado y fundado para emitir el dictamen correspondiente, se solicitó mediante oficio 012/LXII/CPG/2014, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, para que proporcionara a esta Comisión Permanente de Gobernación, diversa documentación especificada en el mismo, para constatar que las acciones realizadas por el cabildo, ante el fallecimiento del concejal, se encuentren dentro del marco legal aplicable.



CUARTO. Con fecha treinta de enero del dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 49, suscrito por el ciudadano Armando Jarquín Ortiz, en su calidad de Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, acompañado con la documentación solicitada por la Comisión mediante oficio 012/LXII/CPG/2014.

QUINTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, mismas que ya fueron detalladas en los apartados correspondientes del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es del siguiente orden:

1. La pretensión del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, es en primer término, que este Honorable Congreso del Estado tenga por acreditado el fallecimiento del ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis, en su carácter de propietario, como concejal Presidente electo por el principio Sistemas Normativos Internos al citado Ayuntamiento; la designación de la persona que habrá de cubrir la vacante respectiva, designando para tal efecto al ciudadano Armando Jarquín Ortiz, quien conforme a la constancia de mayoría de elección por Sistemas Normativos Internos



expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se encuentra en la segunda posición por mayoría de votos, y conforme al acta de integración de cabildo para el periodo 2014-2016 suscrita y firmada con fecha seis de octubre del año dos mil trece, por los integrantes del cabildo correspondiente al periodo 2011-2013, le corresponde el cargo de Síndico Municipal; así como la acreditación de los demás concejales que conforme a las constancias en mención, en el orden de votación, suben de posición, para quedar de la siguiente manera: ciudadano Eustaquio Días Sosa como Síndico Municipal, Renato Emilio Alavez Peralta como Regidor de Hacienda, Luis López Gómez como Regidor de Educación, Felimón Rodríguez Aranda como Regidor de Contraloría Social, Germán Ruiz Vega como Regidor de Salud, Juvencio Díaz Jarquín como Regidor de Obras, Constantino Matías Luis como Regidor de Ecología, y Dagoberto Luis Rodríguez como Regidor de Deportes, respectivamente.

2. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; y 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable



Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

ARTICULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrara sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.*

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Consejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.



Del contenido de los artículos transcritos se aprecia que derivado del fallecimiento del Presidente o Síndico, el Ayuntamiento debe acordar y requerir al suplente para que asuma dicho cargo, previa acreditación con el acta de defunción respectiva, pues es este órgano colegiado, que tiene la atribución de tener por acreditada la misma, y designar al suplente que cubrirá la vacante, y a la vez le impone al Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria para hacer efectiva la acreditación de dicho fallecimiento y designación de la persona asumió el cargo respectivo.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el quince de diciembre del dos mil trece, se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria de ciudadanos del Municipio de San Pedro Totolápan, Tlacolula, Oaxaca, con la participación del cabildo de dicho Ayuntamiento, de la autoridad de bienes comunales, del acalde único constitucional, así como de doscientos setenta y dos ciudadanos que representan la mayoría de los ciudadanos que conforman el Ayuntamiento en mención, en la que como punto tercero, se desahogó y aprobó por mayoría de votos de los asistentes, que ante el fallecimiento del ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis, se recorriera la planilla para el trienio 2014-2016, quedando como Presidente Municipal el ciudadano Armando Jarquín Ortiz,



como Síndico Municipal el ciudadano Eustaquio Díaz Sosa, y como Regidor de Hacienda el ciudadano Renato Emilio Alavéz Peralta, y que entre estos asignarían las comisiones o regidurías a los otros siete regidores electos.

b) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, para el Trienio 2014-2016, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016; y en sesión extraordinaria de Cabildo del mismo día, se tomó protesta de ley al Ciudadano Armando Jarquín Ortiz como Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, correspondiente al Trienio 2014-2016, debido a la ausencia del ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis.

c) Que en virtud de lo anterior, en sesión de cabildo extraordinaria, celebrada a las dieciséis horas del día uno de enero del dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos la modificación de cargos de los concejales propietarios del Municipio de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, derivado del fallecimiento del ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis, quien resultó electo como Presidente Municipal para dicho Ayuntamiento por la modalidad de Sistemas



Normativos Internos, quedando de la siguiente manera: el ciudadano Armando Jarquín Ortiz como Presidente Municipal Constitucional, Eustaquio Días Sosa como Síndico Municipal, Renato Emilio Alavez Peralta como Regidor de Hacienda, Luis López Gómez como Regidor de Educación, Felimón Rodríguez Aranda como Regidor de Contraloría Social, Germán Ruiz Vega como Regidor de Salud, Juvencio Díaz Jarquín como Regidor de Obras, Constantino Matías Luis como Regidor de Ecología, y Dagoberto Luis Rodríguez como Regidor de Deportes, respectivamente, recorriéndose los cargos de la planilla en el orden de elección en que quedaron registrados según las constancias mencionadas en el inciso anterior, quedando sin concejal propietario el cargo de octavo regidor.

De lo anterior, esta Comisión de Gobernación estima que, en efecto, se acredita fehacientemente el fallecimiento del ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis, sustentado con las documentales antes mencionadas y el acta de defunción respectiva; la celebración de la sesión y acuerdo respectivo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, para designar al concejal que asumió el cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento y las modificaciones que con motivo de ello se efectuaron en los cargos de los demás integrantes del cabildo del mismo Municipio; dichos cambios derivados de que, tal como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto



Estatutal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el acta de integración de cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil trece que obran en el expediente de cuenta, los concejales que resultaron electos derivado de las elecciones por Sistemas Normativos Internos del Municipio en mención, para el Trienio 2014-2016, no tienen registrados suplentes para asumir el cargo que estos por alguna de las causales previstas por la ley de la materia dejen de asumirlo, o no puedan asumirlo, y que conforme al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resultaría aplicable a la presente hipótesis, sin embargo, al tratarse de elección por Sistemas Normativos Internos, en interpretación y aplicación del artículo 263 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, resulta adecuada la modificación de designación de concejales que realizó el cabildo, al haberse recorrido los cargos de la planilla, con base en las documentales que han quedado analizadas y que obran en el expediente que motiva el presente acuerdo.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura las actas de cabildo en que se designa al nuevo Presidente Municipal y a los concejales con modificación de cargos de cabildo, con la finalidad de que sea esta Soberanía la que acredite las designaciones que el Ayuntamiento acordó y aprobó en las sesiones respectivas, tal como dispone el



artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal; a favor del ciudadano Armando Jarquín Ortiz como Presidente Municipal Constitucional, Eustaquio Días Sosa como Síndico Municipal, Renato Emilio Alavez Peralta como Regidor de Hacienda, Luis López Gómez como Regidor de Educación, Felimón Rodríguez Aranda como Regidor de Contraloría Social, Germán Ruiz Vega como Regidor de Salud, Juvencio Díaz Jarquín como Regidor de Obras, Constantino Matías Luis como Regidor de Ecología, y Dagoberto Luis Rodríguez como Regidor de Deportes.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria para los efectos de acreditación respecto de la designación que realizó el Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, a favor de la persona que asumió el cargo de Presidente Municipal, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 263 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como de los demás concejales que se encuentran registrados en la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el acta de integración de cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil trece que obran en el expediente de cuenta, con la designación de cargos que quedó asentada en el acta de modificación de cargos de los concejales



propietarios de San Pedro Totolápam, correspondiente el Trienio 2014-2016.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la acreditación del contenido de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, correspondiente al Trienio 2014, 2015 y 2016, de fecha uno de enero del año dos mil catorce; de Sesión Extraordinaria del mismo día, de toma de protesta de ley al Ciudadano Armando Jarquín Ortiz como Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Totolápam, Tlacolula, correspondiente al periodo administrativo 2014-2016, debido a la ausencia del Ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis; y de sesión extraordinaria de cabildo para la aprobación de cambio de concejales propietarios de San



Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, correspondiente al Periodo administrativo 2014-2016, conforme a las cuales, el cuerpo colegiado Municipal de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tenerse por recibida el acta de defunción y acreditado el fallecimiento del Ciudadano Epigmenio Rafael Aragón Luis en su carácter de concejal Presidente del Municipio de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca; así como la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el acta de integración de cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil trece, con las que se hace constar el cargo de los concejales electos por Sistemas Normativos Internos, al Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca; así como, comunicar a esta Soberanía la designación de los ciudadanos Armando Jarquín Ortíz como Presidente Municipal Constitucional, Eustaquio Días Sosa como Síndico Municipal, Renato Emilio Alavez Peralta como Regidor de Hacienda, Luis López Gómez como Regidor de Educación, Felimón Rodríguez Aranda como Regidor de Contraloría Social, Germán Ruiz Vega como Regidor de Salud, Juvencio Díaz Jarquín como Regidor de Obras, Constantino Matías Luis como Regidor de Ecología, y Dagoberto Luis Rodríguez como Regidor de Deportes.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, reconoce la designación que el Ayuntamiento de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, realizó a favor del ciudadano Armando Jarquín Ortiz para asumir el cargo y desempeñarse como Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Totolápam, Tlacolula, Oaxaca, así mismo, reconoce la designación efectuada por el mismo Ayuntamiento a favor de los ciudadanos Eustaquio Días Sosa para asumir el cargo y desempeñarse como Síndico Municipal, Renato Emilio Alavez Peralta para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Hacienda, Luis López Gómez para para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Educación, Felimón Rodríguez Aranda para para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Contraloría Social, Germán Ruiz Vega para para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Salud, Juvencio Díaz Jarquín para para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Obras,



Constantino Matías Luis para para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Ecología, y Dagoberto Luis Rodríguez para para asumir el cargo y desempeñarse como Regidor de Deportes, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápan, Tlacolula, Oaxaca, para los efectos de acreditación respectivos.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Totolápan, Tlacolula, Oaxaca; así como, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a cuatro de marzo del año dos mil catorce.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014, Año de Octavio Paz"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/062/2014.